

**ARTÍCULO ORIGINAL****La enseñanza de Historia de la Farmacia, Legislación y Gestión farmacéutica en la adaptación al EEES del Título de Farmacia de la Universidad de Granada****The education of History of the Pharmacy, Legislation and Pharmaceutical management in the adjustment to the EEES of the Degree in Pharmacy of the University of Grenade****López Andújar G, Martín Martín C, Cabezas López MD.**

Sec. Historia de la Farmacia, Legislación y Gestión farmacéutica.

Departamento de Farmacia y Tecnología farmacéutica.

Facultad de Farmacia.Campus Universitario de Cartuja s/n 18071 GRANADA

guille@ugr.es, carmenma@ugr.es; mcabezas@ugr.es

---

**RESUMEN**

El objetivo del presente trabajo es analizar la situación de la enseñanza de Historia de la Farmacia, Legislación y Gestión farmacéutica en la adaptación de la Licenciatura en Farmacia al Título de Grado del EEES. Se inicia con el estudio de los preceptos comunitarios recogidos en las Directivas de la Unión Europea de 1985 y 2005. Seguidamente, se revisa la normativa nacional que incorporó las directrices comunitarias incidiendo en las modificaciones para su adecuación al nuevo EEES.

Con estas premisas se aborda el Acuerdo de mínimos de las Universidades Andaluzas para el Título de Graduado en Farmacia evidenciando cómo se contemplan estas materias y finalmente se valora su ubicación, como disciplinas académicas, en el Grado de Farmacia de la Universidad de Granada.

Las conclusiones ponen de manifiesto las anomalías en el procedimiento de adaptación, pormenorizando cómo han afectado a la configuración final de las tres materias estudiadas y su repercusión en la formación de los futuros farmacéuticos.

**PALABRAS CLAVE:** Grado en Farmacia, Historia de la Farmacia, Legislación farmacéutica, Gestión farmacéutica, enseñanza superior farmacéutico.

**ABSTRACT**

The aim of the present work is to analyze the situation of the education of History of the Pharmacy, Legislation and pharmaceutical Management in the adjustment of the Master in Pharmacy to the Title of Degree of the EEES.

With these premises there is approached the Agreement of minimums of the Andalusian Universities for the Graduate's Title in Pharmacy demonstrating how these matters are contemplated and finally his location is valued, as academic disciplines, for the Degree of Pharmacy of the University of Granada.

The conclusions reveal the anomalies in the procedure of adjustment, detailing how they have concerned the final configuration of three studied matters and his repercussion in the formation of the pharmaceutical futures.

**KEYWORDS:** Degree in Pharmacy, History of the Pharmacy, pharmaceutical Legislation, pharmaceutical Management, higher education pharmacist.

---

## INTRODUCCIÓN

La enseñanza de materias de carácter humanístico, jurídico y social ha estado presente desde los inicios de la regulación de los estudios para el ejercicio farmacéutico y su configuración como profesión titulada, a pesar de ser una titulación experimental. La primera en incorporarse a los estudios reglados es la Historia de la Farmacia, que como ciencia humanística se le dota de categoría de disciplina académica en los estudios de doctorado del primer Plan de Estudios de Farmacia de 1845. En 1944, se incorpora como asignatura obligatoria en el último curso de la Licenciatura<sup>1</sup>.

La Legislación farmacéutica se incluye por primera vez como asignatura formando una parte del programa de la denominada Farmacia Práctica o Galénica en el Plan de Estudios de 1886. Se estudiaban en esta fecha, las normas dispersas que afectaban al sector farmacéutico. En 1944 sigue impartándose como parte de la Farmacia Galénica denominándose Legislación comparada. En 1965 se separa de la Farmacia Galénica, asignatura experimental, y se une a la Historia de la Farmacia.

Por tanto, desde el Plan de Estudios de 1965 se imparte la Historia de la Farmacia y Legislación farmacéutica como una única asignatura obligatoria en el último curso de la Licenciatura en Farmacia. Con ello se garantizaba que los farmacéuticos adquirían conocimientos humanísticos y jurídicos imprescindibles para entender la esencia de su profesión. El conocimiento de la Historia de la Farmacia como ciencia y como profesión contribuye a la formación de los futuros farmacéuticos concientes de su papel y del valor social de su profesión. Por su parte, el conocimiento de las normas que particularmente regulan el ejercicio profesional contribuye a que sean competentes para poder asumir las responsabilidades que les atribuyen por imperativo legal.

En este mismo sentido se contempló esta enseñanza en todos los Planes de Estudios de las distintas Facultades de Farmacia del territorio nacional. Hasta la primera reforma importante de los estudios de Farmacia por Real Decreto de 1990, donde se independizaron ambas materias al incorporar la nueva norma al ordenamiento jurídico interno las Directivas comunitarias de armonización del Título de Licenciado en Farmacia de la Unión Europea de 1985.

El nuevo Real Decreto de 1990 a instancias comunitarias, en lo que se refiere a estas disciplinas, dota de autonomía a la Legislación farmacéutica ya constituida con un cuerpo normativo amplio y suficientemente homogéneo como para ser considerada su singularidad dentro de la ciencia jurídica. Se contempla en quinto curso en el nuevo Plan de Estudios como asignatura troncal: "Legislación y Deontología farmacéutica" tal y como la recoge la Directiva comunitaria. La Historia de la Farmacia quedaría según el criterio de cada universidad. En la Universidad de Granada en el Plan de Estudios de adaptación del nuevo decreto, se incluyó como asignatura obligatoria de universidad en segundo curso y en su posterior modificación de 2000 en primer curso, con la misma categoría.

---

La enseñanza de materias sociales como la Gestión y Planificación farmacéutica, ciencia económica y social aplicada a las actividades farmacéuticas, es la más reciente en incorporarse en los Planes de Estudios. Este hecho se produce también, en el Real Decreto de 1990 y se introduce como asignatura troncal en quinto curso. Si bien en la Universidad de Granada los profesores encargados de la Historia y de la Legislación venían impartiendo esta materia desde la década de los ochenta en los estudios de tercer ciclo.

Con la reestructuración de los estudios de Farmacia para adaptarlos a las exigencias del Plan Bolonia para la consecución del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) la ubicación y consideración de estas enseñanzas ha sufrido un cambio importante se quiere poner de manifiesto en esta comunicación, pues puede afectar a los pilares de la formación de los estudiante y futuros farmacéuticos.

La armonización de los estudios de Farmacia en la Unión Europea: las Directivas de 1985 y su incorporación en los Planes de Estudios en España

La Unión Europea, para garantizar la libre circulación y el libre establecimiento de las denominadas profesiones médicas y paramédicas en Europa, inició la aproximación de las disposiciones legales nacionales de sus Estados miembros, que regulaban el ejercicio de la Farmacia en los años ochenta. A pesar de los intentos de armonizar las legislaciones de las profesiones liberales tituladas, como medicina, abogacía, arquitectura y farmacia, los Estudios de Farmacia fueron los únicos que se unificaron mediante la Directiva 85/432/CEE de 16 de septiembre de 1985. Esta primera disposición específica para el ejercicio profesional farmacéutico fija las bases de esta tarea precisando: 1º) las condiciones necesarias para la obtención del diploma, título universitario o certificado de farmacéutico en materia de conocimientos y en materia de duración del ciclo de formación; 2º) las actividades susceptibles de ser ejercidas por los titulares del diploma, título universitario o certificado de farmacéutico. La segunda disposición que la complementa, la Directiva 85/433/CEE de 16 de septiembre de 1985 modificada por la Directivas 85/584/CEE de 20 de diciembre de 1985 y 90/658/CEE de 4 de diciembre de 1990, se ocupa de visar el reconocimiento mutuo de diplomas, certificados y otros títulos en Farmacia y contiene disposiciones destinadas a facilitar el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento. Por último, la Decisión 85/434/CEE de 16 de septiembre de 1985 crea el Comité Consultivo para la formación de los farmacéuticos<sup>3</sup>.

Con todo ello puede decirse que en 1985 se sentaron las bases comunitarias para la armonización de los estudios de Farmacia y eran los Estados miembros los encargados de garantizar su efectividad mediante su transposición a su ordenamiento jurídico interno.

La Directiva establece los requisitos comunitarios con carácter de mínimos que los Estados deben considerar en sus legislaciones. En primer lugar; conocimientos mínimos que debe adquirir el farmacéutico, en segundo lugar disciplinas mínimas que los sancionen en los Estudios reglados y en último lugar las actividades mínimas para las que capacita el título unificado y dónde se desarrolla el ejercicio profesional.

---

De forma textual la norma comunitaria dispone:

“Artículo 1

(...) 2. Las actividades a que se refiere el apartado 1 son :

- preparación de la forma farmacéutica de los medicamentos ,
- fabricación y control de medicamentos ,
- control de medicamentos en un laboratorio ,
- almacenamiento , conservación y distribución de medicamentos al por mayor ,
- preparación , control , almacenamiento y dispensación de medicamentos en las farmacias abiertas al público -preparación , control , almacenamiento y dispensación de medicamentos en hospitales ,
- difusión de información y consejos sobre medicamentos

Artículo 2

Los Estados miembros subordinarán la expedición de los diplomas , certificados y otros títulos contemplados en el artículo 1 a las siguientes condiciones :

1 ) la formación que lleve a la obtención del diploma , certificado u otro título garantizará :

a ) un conocimiento adecuado de los medicamentos y de las sustancias utilizadas para la fabricación de medicamentos ;

b ) un conocimiento adecuado de la tecnología farmacéutica y del control físico , químico , biológico y microbiológico de los medicamentos ;

c ) un conocimiento adecuado del metabolismo y efectos de los medicamentos y sustancias tóxicas , así como de la utilización de los medicamentos ;

d ) un conocimiento adecuado que permita evaluar los datos científicos relativos a los medicamentos , con el fin de poder proporcionar información adecuada ;

e ) un conocimiento adecuado de las condiciones legales y de otro tipo relacionadas con el ejercicio de las actividades farmacéuticas ;

(...)

5 ) el ciclo de formación contemplado en el punto 3 comprende una enseñanza

---

teórica y práctica al menos en las siguientes materias :

- Botánica y Zoología ,
- Física ,
- Química General e Inorgánica ,
- Química Orgánica ,
- Química Analítica ,
- Química Farmacéutica , incluyendo el análisis de medicamentos ,
- Bioquímica General y Aplicada ( Médica ) ,
- Anatomía y Fisiología ; terminología médica ,
- Microbiología ,
- Farmacología y Farmacoterapia ,
- Tecnología Farmacéutica ,
- Toxicología ,
- Farmacognosia ,
- Legislación y , en su caso , Deontología .

La distribución entre enseñanza teórica y práctica en cada materia debe dar suficiente importancia a la teoría para conservar el carácter universitario de la enseñanza”.

Como puede observarse en esta transcripción (la negrita y el subrayado es nuestro) de lo dispuesto en la Directiva respecto a materias mínimas, la Legislación complementada con la Deontología, es la única de la enseñanza que nos ocupa que se considera obligatoria europea en la Directiva originaria de armonización. Al igual que el resto de las materias enumeradas, éstas son las que quedaron configuradas en las directrices nacionales para configurar el Plan de Estudios conforme a las directivas comunitarias como las denominadas “Asignaturas troncales” al objeto de garantizar un tronco común de conocimiento y asignaturas frente a los distintos Planes de Estudios aprobados por cada una de las universidades en virtud del principio de autonomía universitaria.

Pues bien, el Real Decreto de 1990 recoge las asignaturas troncales interpretándolas respecto a los conocimientos mínimos exigidos a los farmacéuticos para el libre establecimiento comunitario. De esta forma se incluye, además de la Legislación y Deontología, la Gestión y Planificación. También quedan incluidas en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Farmacia en España, otras asignaturas sin estar contempladas en el listado comunitario catalogadas dentro del tronco común. Por su interés para tener una visión global del tema, se transcribe en el siguiente cuadro 4.

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos (1)			Áreas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
<b>PRIMER CICLO</b>				
<i>Biología Vegetal y Farmacognosia.</i> Fundamentos de Morfología y Fisiología de las plantas. Botánica farmacéutica. Estudio de materias primas naturales de uso medicinal.	7	4	11	«Biología Vegetal» y «Farmacología».
<i>Bioquímica.</i> Estructura. Enzimología. Metabolismo. Biología molecular e Ingeniería genética.	5	3	8	«Bioquímica y Biología Molecular».
<i>Física aplicada y Físico-química.</i> Aplicaciones de la Física a las ciencias farmacéuticas. Termodinámica. Química. Fenómenos de superficie. Fenómenos de transporte. Cinética química.	4	3	7	«Física Aplicada» y «Química Física».
<i>Fisiopatología.</i> Fisiopatología de alteraciones de sistemas y funciones. Terminología médica.	5	-	5	«Fisiología» y «Medicina».
<i>Matemática aplicada.</i> Principios básicos de Matemáticas. Biometría y Estadística aplicados a las ciencias farmacéuticas.	4	1	5	«Álgebra», «Análisis Matemático», «Estadística e Investigación Operativa», «Geometría y Topología» y «Matemática Aplicada».
<i>Microbiología.</i> General e industrial. Virología.	5	3	8	«Microbiología».
<i>Morfología y función del cuerpo humano.</i> Anatomía, Citología, Histología. Fisiología celular. Fisiología humana.	8	4	12	«Biología Celular», «Ciencias Morfológicas» y «Fisiología».
<i>Parasitología.</i> Fundamentos de Biología animal. Zoología. Morfología y Bionomía de los parásitos. Relación parásito-hospedador.	2	1	3	«Parasitología» y «Biología Animal».
<i>Química inorgánica.</i> Química general: Estructura atómica, periodicidad y enlace químico. Elementos no metálicos, metálicos y compuestos. Química de coordinación.	4	2	6	«Química Inorgánica».
<i>Química orgánica.</i> Estructura de compuestos orgánicos. Estereoquímica. Reactividad. Sistemática de grupos funcionales. Química de heterociclos.	6	4	10	«Química Orgánica».
<i>Química farmacéutica.</i> Diseño. Síntesis y análisis de fármacos.	6	4	10	«Química Orgánica».
<i>Técnicas analíticas.</i> Análisis químico cualitativo y cuantitativo. Técnicas instrumentales.	5	5	10	«Química Analítica» y «Química Física».
<b>SEGUNDO CICLO</b>				
<i>Análisis biológicos y diagnóstico de laboratorio.</i> Bioquímica clínica. Patología molecular humana. Microbiología clínica. Parasitología clínica. Hematología.	6	6	12	«Bioquímica y Biología Molecular», «Fisiología», «Medicina», «Microbiología» y «Parasitología».
<i>Biofarmacia y Farmacocinética.</i> Distribución de fármacos en el organismo. Biodisponibilidad. Programación y corrección de la Posología. Factores condicionantes de la Posología.	4	4	8	«Farmacología» y «Farmacia y Tecnología Farmacéutica».
<i>Farmacología y Farmacia clínica.</i> Origen, propiedades y mecanismos de acción y efectos de los medicamentos. Posología. Farmacoterapia. Información y selección de medicamentos.	11	5	16	«Farmacología» y «Farmacia y Tecnología Farmacéutica».
<i>Gestión y planificación.</i> Organización y gestión de recursos en la farmacia comunitaria y hospitalaria y en la industria farmacéutica.	2	1	3	«Comercialización e Investigación de Mercados», «Farmacia y Tecnología Farmacéutica» y «Organización de Empresas».
<i>Inmunología.</i> Básica y aplicada. Fármacos de origen inmunológico.	3	1	4	«Inmunología» (1).
<i>Legislación y Deontología.</i> Legislación sanitaria. Deontología farmacéutica.	3	1	4	«Derecho Administrativo», «Farmacia y Tecnología Farmacéutica», «Filosofía del Derecho, Moral y Política» y «Toxicología y Legislación Sanitaria».
<i>Nutrición y Bromatología.</i> Nutrición y dietética humanas. Aspectos sanitarios y analíticos de los alimentos.	4	2	6	«Nutrición y Bromatología».
<i>Salud pública.</i> Servicio de salud. Medicina preventiva. Epidemiología. Factores ambientales y su relación con la salud pública. Psicología y Sociología sanitarias.	6	2	8	«Medicina Preventiva y Salud Pública», «Psicología Social» y «Sociología».

Con la adaptación cinco años después de la aprobación de las Directivas de armonización de este Real Decreto por las universidades españolas en sus correspondientes Planes de Estudios puede afirmarse la adecuación del ejercicio profesional farmacéutico a las disposiciones comunitarias en España. La Universidad de Granada, aprobó su Plan de Estudios de incorporación en 1995. El cumplimiento por parte del Estado español aseguraba el respeto al principio de libre establecimiento para los farmacéuticos. La

---

profesión farmacéutica quedaba armonizada.

Las modificaciones del Plan de Estudios de la Licenciatura en Farmacia para su adaptación al Plan Bolonia: la Directiva de 2005

En 2005 la Unión Europea aprueba una Directiva marco para, de una parte armonizar las titulaciones de la mayoría de las profesiones liberales y, por otra para adecuar todos los títulos a la nueva configuración basada en créditos europeos (teóricos y prácticos) proclamada por el Acuerdo de las autoridades académicas del denominado Plan Bolonia para la consecución del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Respecto a la primera cuestión la Directiva supone una nueva exigencia para aquellas titulaciones superiores que aún no estaban armonizadas en la Unión Europea (léase Medicina, Derecho, Arquitectura, Química.etc.), prácticamente todas, excepto la Licenciatura en Farmacia, que como ha quedado expuesto está armonizada desde 1985. En efecto, la Directiva 2005/36/CE recoge en sus artículos 44 y 45 de la Sección 7ª: los requisitos sobre actividades mínimas y conocimientos mínimos que deben contemplarse en el nuevo título de Grado en Farmacia, transcribiendo sin ninguna modificación respecto a la armonización originaria, sino íntegramente lo que ya recogían las Directivas de 1985. De igual forma, es decir sin modificar nada, transcribe en su Anexo V.6.1.denominado Programa de Estudios para farmacéuticos las disciplinas mínimas ya dispuestas en la Directiva de 1985 expuestas anteriormente<sup>5</sup>.

Por todo ello la adaptación al EEES, en el caso particular de la Licenciatura en Farmacia no debía suponer un cambio en las disciplinas contempladas en los Planes de Estudios de las distintas universidades, es decir en el fondo, sino exclusivamente, un cambio en el sistema de configuración de la citada enseñanza respecto a los créditos (horas teóricas y prácticas) de formación, es decir en la forma y con ello adaptar el actual Título de Licenciado al nuevo Título de Grado. En el resto de las titulaciones contempladas en la Directiva sí afectaría al fondo porque no existían directivas previas de armonización, no en el caso de Farmacia que como decimos la tenía y era respetada en todos sus términos por la nueva Directiva.

Sin embargo, en contra de lo que cabía esperar, la citada adaptación ha supuesto una reestructuración formal y también de fondo de los Estudios de Farmacia en España sin base legal alguna y siguiendo criterios estrictamente subjetivos.

En concreto la adaptación del Título de Licenciado en Farmacia de la Universidad de Granada responde a los criterios recogidos en el Acuerdo de Mínimos de las Universidades Andaluzas para el Título de Graduado en Farmacia, documento acordado entre las Universidades de Sevilla y Granada a través de sus responsables para adecuar el Grado a la Directiva de 2005 y a la Ley 44/2003, de ordenación de las profesiones sanitarias. Este documento tiene un carácter orientativo e interno, carece de valor jurídico, no se encuentra ratificado en ninguna norma jurídica comunitaria o española y ha sido la base de toda la reorganización del Plan de Estudios de la UGR suprimiendo asignaturas ya

---

existentes e incorporando nuevas, aplicando criterios subjetivos.

Sobre la definición de asignaturas básicas en el Módulo 6. Legislación y Farmacia social del Acuerdo de Mínimos de las Universidades Andaluzas

La adaptación mediante el acuerdo parcial de las dos Universidades andaluzas que otorgan el Título de Farmacia supone respetar unas directrices nacionales aprobadas para la elaboración de las propuestas de Título de Grado.

En primer lugar se dispone:

“La Titulación se definirá en módulos y materias en la documentación que se envía al Consejo de Universidades, a excepción del módulo de materias básicas que deberá concretarse en asignaturas de, al menos, 6 créditos, tal y como dispone el R.D. 1393/2007. Para su aplicación en la Universidad de Granada, el total de los módulos y materias se fijarán en asignaturas, que tendrán un mínimo de 6 créditos, de acuerdo con el criterio establecido para las materias básicas. Sólo de forma excepcional y con la necesaria justificación académica, se admitirán asignaturas de menos de 6 cc. En ningún caso, el número de estas asignaturas podrá exceder el 10% del total de los créditos que deben cursarse en la titulación, o del 20% si solo se aplica a las asignaturas optativas. La suma de créditos para un curso completo se establece en 60 (R.D. 1125/2003)”.

Entre los módulos definidos en el Acuerdo para agrupar los conocimientos básicos del Grado, al Módulo 6 “De Legislación y Farmacia Social” se le adjudican 12 créditos ECTS y en el se incluyen conocimientos de Historia de la Farmacia, Legislación y Deontología, Gestión y Planificación junto con conocimientos en materia de Salud Pública.

Es preciso subrayar que se trata de un proceso de adaptación y que como tal no implica una reforma en profundidad de los planes de estudio, cuestión que ya se realizó en su momento como se ha indicado anteriormente.

Además, la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales que incluye lo dispuesto en la Directiva 85/432 sobre la armonización de las enseñanzas para la obtención del título, establece los contenidos mínimos exigibles a las titulaciones aplicables en los reglamentos de los Estados miembros de la UE y también disciplinas mínimas que deben respetarse para garantizar el reconocimiento mutuo de títulos.

Teniendo en cuenta que la asignatura de “Legislación y Deontología farmacéutica” es la única con contenidos del módulo, que figura en la lista de las 14 asignaturas que la Directiva exige con carácter de mínimos. (vid. Arts. 44-45 y Anexo V.6 Farmacéuticos. Programa de estudios para farmacéuticos). La independencia (o autonomía con respecto a cualquier otra materia) de esta asignatura, como ya recogía la Directiva 85/432/CE, es incuestionable y debía haber sido garantizada por encima de cualquier otro interés. Además, como de acuerdo a los criterios actuales “las materias básicas deben concretarse en

asignaturas de, al menos 6 créditos” le debían haber correspondido la asignación de 6 créditos de los contenidos en su módulo.

Respecto a la “Gestión y Planificación farmacéuticas” configurada como asignatura troncal por el REAL DECRETO 1464/1990. Teniendo en cuenta la vigencia de dicha disposición y a mayor abundamiento, lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del RD 1393/2007 para las profesiones reguladas según la cual “serán de aplicación las actuales directrices generales propias de los títulos correspondientes, en lo que se refiere a su denominación, materias y contenido de las mismas”, las asignaturas troncales definidas en las directrices generales deben respetarse como tales en la nueva estructura y por tanto, como asignatura debería permanecer con idéntica categoría académica.

Sin embargo, la reordenación de materias que se ha llevado a cabo en la Universidad de Granada ha suprimido asignaturas obligatorias definidas así por la propia Universidad, como la Historia de la Farmacia que ha quedado como optativa en el nuevo Título de Grado. También se ha modificado la carga docente en cuanto a los nuevos créditos tanto para Legislación y Deontología, como para la Gestión y Planificación, ambas definidas como troncales o básicas, que todas las Universidades tienen que incluir en sus planes de estudios.

La elaboración del Título de Grado en Granada ha supuesto 9 meses de trabajo y reuniones de la Comisión del Plan de Estudios con representación de todos los departamentos de la Facultad de Farmacia. En julio de 2009 se aprobó en Junta de Facultad. En lo que afecta a estas asignaturas se aprobaron con la siguiente ubicación y créditos:

Asignaturas del Módulo 6. aprobadas en Junta de Facultad		
Historia de la Farmacia y Gestión farmacéutica	6 créditos ECTS	Asignatura obligatoria 2º ciclo (4º curso)
Legislación y Deontología	6 créditos ECTS	Asignatura obligatoria 2º ciclo (5º curso)
Patrimonio Farmacéutico	4,5créditos ECTS	Asignatura Optativa (2º ciclo)

Elevada la propuesta a Junta de Gobierno de la Universidad se modificó esta planificación, quedando las asignaturas en el Título de Grado de Farmacia de la Universidad de Granada finalmente aprobado como sigue:

Asignaturas del Módulo 6. aprobadas en Junta de Gobierno		
Historia de la Farmacia y Patrimonio farmacéutico	6 créditos ECTS	Asignatura optativa 2º ciclo
Legislación, Deontología y Gestión farmacéutica	6 créditos ECTS	Asignatura obligatoria 2º ciclo (5º curso)

## CONCLUSIONES

- La adaptación del Título de Licenciado en Farmacia al Grado, en cuanto a la definición de asignaturas, se ha realizado conforme a criterios subjetivos y aplicando un Acuerdo parcial interuniversitario que no tiene categoría de norma legal.

- Respecto a Legislación y Deontología no se ha respetado el dictado comunitario como disciplina mínima de la UE que implica su independencia como asignatura. La materia ha quedado unida a la Gestión farmacéutica circunstancia que a su vez conlleva la reducción de créditos a la mitad en cada una de ellas. La asignatura queda con un número de créditos reducido para el desarrollo de una materia que abarca la amplia regulación del medicamento como producto y de la farmacia como profesión.

- La Historia de la Farmacia como asignatura opcional priva a los futuros farmacéuticos de una formación humanística básica que dota al profesional de unos conocimientos imprescindibles, de la evolución de la Farmacia y del medicamento, como ciencia y como profesión, en su formación integral como universitario, contemplada en los Estudios de Farmacia desde 1845.

## BIBLIOGRAFIA

1. FACULTAD DE FARMACIA: La Facultad de Farmacia de Granada: 150 aniversario de su creación. Granada Ed. Universidad de Granada, 1999:293-300.
2. Directiva 85/432/CEE del Consejo, de 16 de septiembre de 1985, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas para ciertas actividades farmacéuticas. DOCE L 253 de 24/09/1985 p. 34 – 36.
3. Directiva 85/433/CEE del Consejo, de 16 de septiembre de 1985, relativa al reconocimiento mutuo de diplomas, certificados y otros títulos de farmacia y que incluye medidas tendentes a facilitar el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento de ciertas actividades farmacéuticas, DOCE L 253 de 24.09.85, p 37-42. Directiva 85/584/CEE del Consejo por la que se modifica en razón de la adhesión de España y Portugal, la Directiva 85/433/CEE encaminada al reconocimiento mutuo de diplomas, certificados y otros títulos en farmacia y que implican medidas destinadas a facilitar el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento para determinadas actividades del ámbito de la farmacia. DOCE L 372

de 31.12.1985, p. 37. Decisión 85/434/CEE del Consejo, de 16 de septiembre de 1985, por la que se establece un comité consultivo para la formación de farmacéuticos. DOCE L253 de 24.09.1985, p 43-44.

4. Real Decreto 1464/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de licenciado en farmacia y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. BOE 278 de 20 de noviembre de 1990
5. Resolución de 10 de octubre de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el plan de estudios de Licenciado en Farmacia, que se impartirá en la Facultad de Farmacia de Granada, dependiente de esta Universidad. BOE 272 de 14 de noviembre de 1995.
6. Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales. DOCE L 255 de 30 de septiembre de 2005.